

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DE MINIMIS A EMPRESAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE I+D+I Y REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES PARA EL AÑO 2026 (PROGRAMA JOVELLANOS Y DOCTORADOS INDUSTRIALES)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. - La finalidad de la presente convocatoria es dinamizar la actividad económica asturiana y la creación de empleo de calidad a través del apoyo a las empresas para incorporar tecnólogos e investigadores para la ejecución de proyectos de I+D+i y realización de Tesis Doctorales. Se pretende proporcionar los cauces necesarios para que personal cualificado desarrolle su labor investigadora en el sector productivo del Principado de Asturias desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuyendo a la empleabilidad de este colectivo y promoviendo la incorporación de talento en el tejido productivo asturiano para aumentar la competitividad del mismo.

El objetivo final que se pretende conseguir es, por consiguiente, doble: fortalecer por un lado las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias impulsando el empleo de calidad y la incorporación de talento y estabilización de recursos humanos cualificados en el sector privado que participe en actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación y, por otro lado, incrementar el desarrollo de proyectos concretos de I+D+i que sean de interés para las empresas e impliquen, bien la transferencia de tecnología, o bien el logro de objetivos innovadores a nivel de procesos o productos mejorando su competitividad.

Tercero. - La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a) atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Cuarto. - Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la actual Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, modificado por Resolución de 10 de marzo de 2026, se incluye la convocatoria del Programa Jovellanos y Doctorados Industriales de ayudas a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo y/o gestión de actividades de I+D+i para el año 2026 con una dotación económica de 1.250.000,00 €, ampliables en otros 625.000,00 €.

Quinto. - Por Resolución de 19/03/2026 del Presidente de la Agencia se autoriza un gasto de 1.250.000,00 € para financiar la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se alinea con la Ley 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias y de igual forma, aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

El órgano competente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud de Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria del Programa Jovellanos y Doctorados Industriales de ayudas a empresas para la incorporación de personal desde los inicios de sus carreras profesionales para el desarrollo de actuaciones de I+D+i y proyectos en los que se enmarque una tesis Doctoral para el ejercicio 2026.

Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias, destinadas a financiar los costes derivados de la contratación laboral, a jornada completa, de personas con titulación universitaria para la realización de actividades de I+D+i según una de las dos las modalidades siguientes:

- Modalidad A: contratación de personal investigador para que, de acuerdo con su titulación, se incorpore a la realización de alguna de las actuaciones de I+D+i definidas en el artículo 3.28 de las bases reguladoras.
- Modalidad B: contratación de personal investigador en formación para realizar una tesis doctoral en la Universidad de Oviedo en el marco de un proyecto integrado en una línea de investigación desarrollada por la empresa en temas de interés estratégico y relevancia para la misma.

A los efectos de esta convocatoria, tanto las actuaciones de I+D+i correspondientes a la Modalidad A, como los proyectos en cuyo marco se desarrolle una tesis doctoral de la Modalidad B, tendrán la consideración y denominación común de "actividades de I+D+i".

2. Esta línea de ayudas pretende fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, impulsando la incorporación de talento y el empleo de calidad así como la estabilización de recursos humanos cualificados en el sector privado para que participe en actividades de I+D+i, contribuyendo así al incremento de la competitividad empresarial, al igual que a la generación de empleo y a la movilización de capital a favor de la I+D+i.

3. Las actividades de I+D+i que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i, en el cual uno de los objetivos es incrementar los recursos y el potencial del sistema asturiano de I+D+i, facilitando la inserción laboral del personal formado en actividades de I+D+i en el sector privado.

4. Las entidades beneficiarias de las presentes estas ayudas están acogidas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831, de 15 de diciembre de 2023), donde se establece una cuantía máxima de 300.000,00 € en total de ayudas a conceder por todas las Administraciones Públicas o entidades públicas a una única empresa durante un periodo de 3 años.

Tercero.- Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 19 de marzo de 2026. Esta cuantía se distribuye del siguiente modo:

- Modalidad A: UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)
- Modalidad B: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)



2. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de SEISCIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) para la Modalidad A y CIENTO VENTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) para la Modalidad B, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. Para una eficiente distribución del presupuesto, si no fuese necesario disponer de todo el importe reservado para una de las modalidades o quedase un sobrante que no alcanzase para financiar el siguiente proyecto, este importe se podrá traspasar a la otra modalidad si con ello se pudiera financiar algún proyecto adicional.

4. Las ayudas a los proyectos de la modalidad A desarrollados por Pymes, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER.

Cuarto.- Régimen Regulator

1. El régimen regulator de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

2. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Quinto.- Entidades Beneficiarias

1. Según lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora cuarta, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con personalidad jurídica propia que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad, pertenezcan a alguna de las categorías definidas en los artículos 3.8 y 3.9 de las bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria.

2. Las empresas deberán tener uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente).

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los empresarios individuales/autónomos, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro, así como todas aquellas empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 de la base reguladora cuarta, en lo que resulte de aplicación, ni las que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

4. Para poder ser beneficiarias de una subvención superior a 30.000,00 €, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
5. En lo relativo al sector de actividad, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas pertenecientes a todos los sectores y ámbitos de actividad, salvo a los que aparecen excluidos en el artículo 7 del RFEDER.
6. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.
7. La Agencia podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelto y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.

Sexto.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el ejercicio 2026, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14:00 horas del 27 de junio de 2026, hora peninsular en España.

Séptimo. - Contenido de las solicitudes

1. El formulario de solicitud se incluye en el Anexo B de esta convocatoria y está compuesto por los siguientes documentos:
 - *Solicitud*
 - *Datos Generales*
 - *Memoria de las Actividades de I+D+i a realizar por la persona propuesta*
 - *Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)*
2. Además, la solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se detallan a continuación:
 - A. Currículum Vitae (CV) de la persona propuesta
 - B. Titulación universitaria de la persona propuesta, que deberá ser de al menos nivel 2 según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (o una titulación universitaria oficial equivalente)
 - C. Cuando la titulación universitaria de la persona propuesta no sea nacional:
 - Documento de homologación del título universitario o, en caso de no disponer del documento, solicitud de la homologación de dicho título al órgano competente
 - D. En el caso de que la persona propuesta ya estuviera contratada por la empresa en el momento de presentar la solicitud:
 - Contrato laboral suscrito con la persona propuesta
 - Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal
 - Informe vida laboral actualizado de la persona contratada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
 - Si se trata de la modalidad B, documentación acreditativa de que la persona propuesta está matriculada en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo
 - E. Si las actividades de I+D+i a desarrollar por la persona propuesta se integran en un proyecto financiado por una convocatoria pública de I+D+i en concurrencia competitiva, o se integran en un convenio específico con un Organismo de Investigación o un Centro Tecnológico:

- Documentación acreditativa de concesión del proyecto financiado o del convenio suscrito con organismos de investigación.

F. En el caso de que se trate de la modalidad B, se deberán presentar además:

- Currículum Vitae abreviado (CVA) y título de doctor de la persona responsable del proyecto en que se enmarque la tesis doctoral
- Certificación académica detallada y completa de la persona propuesta donde conste la nota media
- Declaración de la persona propuesta al respecto del disfrute de ayudas similares

G. Cuando la empresa solicitante disponga de ellos, para que puedan ser valorados, deberá aportar:

- Plan de igualdad implementado (sólo para empresas de menos de 50 trabajadores)
- Acreditación de estar certificada en un sistema voluntario de gestión ambiental

3. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

5. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo.- Presentación de solicitudes

1. Todos los documentos que conforman el formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.

2. Las empresas deberán presentar una solicitud para cada una de las personas propuestas para cuya contratación se solicite ayuda.

3. Las empresas podrán presentar tantas solicitudes como personas pretendan contratar, debiendo corresponder cada una de ellas a actividades de I+D+i distintas de las presentadas en otras solicitudes.

4. El documento *Solicitud* y el *DACI* deberán presentarse en formato pdf y estar firmados mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en el documento *Solicitud*.

5. El documento *Datos generales* deberá presentarse en formato xlsx.

6. La *Memoria de las Actividades de I+D+i a realizar por la persona propuesta* y la Declaración de la persona propuesta al respecto del disfrute de ayudas similares, deberán presentarse en formato pdf, debiendo estar la declaración firmada por la persona propuesta mediante firma electrónica reconocida.

7. El CV de la persona propuesta y el CVA de la persona responsable de las actividades de I+D+i deberán presentarse también en formato pdf, siendo la extensión máxima del CVA de la persona responsable de las actividades de I+D+i de 4 páginas.

8. La *Memoria de las actividades de I+D+i a realizar por la persona propuesta* y el CV de la persona propuesta **no serán objeto de subsanación**. No podrá ser subsanada la falta de presentación con posterioridad al momento de cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

9. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en la *Memoria de las actividades de I+D+i a realizar por la persona propuesta* y el CV de la persona propuesta en el momento de cierre de plazo de presentación de las solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se presenten varias versiones de cualquiera de los documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria.

10. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a una solicitud, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento *Memoria de las actividades de I+D+i a realizar por la persona propuesta*.

11. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

12. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

13. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la Empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.

14. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

15. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

Noveno.- Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2 del resuelto séptimo en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. La valoración científico-técnica de las solicitudes será llevada a cabo por parte la Agencia o la entidad a la que se le encargue y será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto undécimo de la presente convocatoria.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.
4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- Un representante de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de empresas, a designación de la persona titular de la misma.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.
5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.
 6. Todos los que intervengan deberán previamente firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
 7. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria

Undécimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones máximas:

Modalidad A

A	CURRICULUM VITAE DE LA PERSONA OBJETO DE LA AYUDA	40
1	Méritos curriculares y su adecuación a las actividades a realizar	22
	Adecuación del Currículum Vitae a las funciones a realizar (no hay adecuación: 0 puntos; baja adecuación: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
	Formación complementaria	0-4
	Experiencia laboral previa (actividades relacionadas)	0-4
	Experiencia y/o formación en I+D+i	0-4
2	Perspectivas de estabilidad laboral	5
	Contrato indefinido	5
	Contrato temporal	0
3	Persona propuesta en posesión del título de Doctor/a	10
4	La persona propuesta es una mujer	3
B	CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD DONDE SE INCORPORA	10
	Trayectoria de la empresa en I+D+i: Proyectos de I+D+i financiados en convocatorias públicas de concurrencia competitiva desde el 01/01/2022	8
	Proyectos I+D+i internacionales	6-8
	Proyectos I+D+i nacionales	4-6

	Proyectos I+D+i regionales	1-3
	Ninguna experiencia anterior	0
	Empresas de menos de 50 trabajadores que tengan implementado un plan de igualdad	2
C	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR	45
1	Grado de innovación de la actividad de I+D+i e impacto en la empresa solicitante	12
	Avance científico/técnico, necesidad y oportunidad de la actividad de I+D+i	0-4
	Grado de definición y claridad de los objetivos	0-4
	Contribución al incremento de las capacidades técnicas de la empresa	0-4
2	Calidad y viabilidad de la propuesta de contratación	25
	Descripción de las funciones a realizar por la persona propuesta (no se describe: 0 puntos; baja descripción: 1-3; media: 4-9; alta: 10-15)	0-15
	Justificación de la necesidad del perfil propuesto y coherencia con las actividades a desarrollar (sin coherencia: 0 puntos; baja coherencia: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
3	Financiación de la actividad de I+D+i a la que se incorpora la persona propuesta	5
	Financiada en una convocatoria competitiva	5
	Desarrollada mayoritariamente en el marco de un convenio específico con OPI o CT	2
4	Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER	3
	Las actividades de I+D+i incluyen criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental	2
	La empresa está certificada en un sistema voluntario de gestión ambiental	1
D	ÁREA DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO	5
	Actividad de I+D+i está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado	5
	La contribución a la consecución del reto seleccionado de la S3 se aborda a través de otros enfoques de las Área de Investigación e Innovación priorizadas.	0
TOTAL		100

Modalidad B

A	CURRICULUM VITAE DE LA PERSONA OBJETO DE LA AYUDA	30
1	Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona propuesta	15
	Nota del expediente académico	0-10
	Méritos curriculares de la persona propuesta: formación complementaria y estancias en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma	0-5
2	Adecuación de la persona propuesta las actividades de investigación a desarrollar	15
	Adecuación de la persona propuesta al programa, proyecto, o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará en su carrera investigadora, así como el valor aportado a la entidad y al equipo receptor	0-15
B	CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD DONDE SE INCORPORA Y PROYECTO DE FORMACIÓN	15
	Trayectoria de la empresa en I+D+i: Proyectos de I+D+i financiados en convocatorias públicas de concurrencia competitiva desde el 01/01/2022 (0-5 puntos).	
	Plan de formación previsto a realizar por la persona propuesta en el contexto de la actividad propuesta para que pueda adquirir las competencias y capacidades de investigación y obtener así el título de doctor/a (0-10 puntos).	0-15
C	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR	50
1	Calidad y viabilidad científico-tecnológica de la actividad propuesta.	25
	Calidad técnica e innovadora de la actividad propuesta en cuya realización participará la persona propuesta, incluyendo la calidad y trayectoria de la persona responsable de su ejecución; la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos; la definición e	0-25

	idoneidad de la metodología y el plan de trabajo y su potencial innovador. Igualmente, se valorará la distribución de actividades y tareas que tiene previsto desarrollar	
2	Impacto en la actividad de I+D+I de la entidad solicitante	25
	Impacto científico-técnico, social y económico de la propuesta; el plan propuesto para la explotación de resultados esperados, incluyendo la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad y los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto, incluyendo aspectos de acceso abierto a los mismos	0-25
D	ÁREA DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO	5
	Actividad de I+D+i está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado	5
	La contribución a la consecución del reto seleccionado de la S3 se aborda a través de otros enfoques de las Área de Investigación e Innovación priorizadas	0
	TOTAL	100

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las modalidades, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda de la misma modalidad hubiese recibido la misma puntuación, el orden de prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los siguientes criterios, por este orden:

- Para la modalidad A: apartado B), y si persiste el empate, sucesivamente apartados C), D) y, finalmente, A).
- Para la modalidad B: apartado A), y si persiste el empate, sucesivamente apartados C), B) y D).
- Si aun así el empate persiste, se dará preferencia a las solicitudes presentadas por pequeñas empresas frente al resto de entidades, y en último caso la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar alguna de las modalidades de la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria fuera insuficiente para la concesión de las ayudas a las solicitudes que dispongan de propuesta favorable, dicha cuantía se distribuirá entre aquellas que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible aplicando las intensidades fijadas en el resuelto decimocuarto.

6. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo.- Actuaciones subvencionables

1. La actuación subvencionable de la presente convocatoria es la contratación laboral a jornada completa de personas con titulación universitaria, para que, de acuerdo con su titulación, se incorporen a las empresas para realizar actividades de I+D+i. Dichas actividades se articularán en una de las dos modalidades siguientes:

- Modalidad A: actuaciones de I+D+i desarrolladas por la empresa conforme a lo previsto en el artículo 3.28 de las bases reguladoras.
- Modalidad B: proyectos integrados en una línea de investigación desarrollada por la empresa en temas de interés estratégico y relevancia para la misma, en cuyo marco se plantee la realización de una tesis doctoral en la Universidad de Oviedo.

2. Las personas propuestas deberán incorporarse a actividades de I+D+i en desarrollo o adicionales a las que la empresa venga realizando, y participar, bien de manera individual, o bien dentro de un departamento de I+D+i junto a otro personal de la empresa.

3. Las actividades de I+D+i a las que se incorpore la persona propuesta deberán atenerse a lo establecido en la base reguladora vigesimocuarta relativo a los principios que han de respetar las actuaciones subvencionadas y tener sustantividad propia, con objetivos definidos y estar organizadas en un conjunto de tareas o hitos con una debida planificación que deberá contemplar todo el periodo de duración de la ayuda solicitada, que no podrá ser inferior a seis meses. Asimismo, deberán ser viables técnica y financieramente, y contribuir inequívocamente al fomento de la actividad innovadora de la empresa.

4. El personal contratado deberá prestar sus servicios en el Principado de Asturias dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa beneficiaria (por lo que deberá estar adscrito en un Código Cuenta Cotización del Principado de Asturias), y dedicarse exclusivamente a las actividades de I+D+i indicadas en la solicitud.

5. Se establecen los siguientes requisitos de la persona propuesta y de los contratos para poder optar a ayudas en la presente convocatoria:

5.1 Requisitos de la persona propuesta:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- b) Estar en posesión de una titulación oficial de al menos nivel 2 según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (o una titulación universitaria oficial equivalente). En el caso de estar en posesión de un título extranjero, deberá obtenerse la homologación antes de la finalización de la actividad subvencionada.

Además de estos, la persona propuesta para la modalidad B debe reunir los siguientes requisitos:

- c) Estar matriculado en un programa de doctorado en la Universidad de Oviedo.
- d) No estar incluida como persona candidata en la solicitud de más de una entidad ni de otra modalidad de esta convocatoria.
- e) No haber disfrutado de una ayuda, por un período superior a 12 meses, en el marco de alguno de los Planes Estatales o Nacionales de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral (ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, ayudas para la formación de personal investigador -FPI-, ayudas para la formación de profesorado universitario -FPU-, ayudas para el desarrollo de tesis doctorales de la "Junta de Ampliación de Estudios" -CSIC-JAE-Predoc, ayudas para la formación de personal investigador en agroalimentación -FPI-INIA-, ayudas predoctorales de formación en investigación en salud -PFIS-, etc.).
- f) No estar en posesión del título de Doctor o Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.

5.2 Requisitos de los contratos:

- a) En la modalidad A, la duración del contrato deberá ser la necesaria para completar las tareas a realizar por la persona propuesta en el marco de las actividades de I+D+i detalladas en la solicitud presentada.
- b) En la modalidad B las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años a contar desde la fecha de inicio del contrato. La obtención del título de doctor/a tendrá lugar, preferentemente, durante las tres primeras anualidades de la ayuda. A partir de la obtención del título de doctor/a, la persona realizará actividades de I+D+i dentro del proyecto propuesto por la entidad que le permitan desarrollar un periodo de perfeccionamiento postdoctoral. El doctorado podrá ser obtenido durante la cuarta anualidad de la ayuda, siempre y cuando la progresión de la tesis doctoral lo justifique.

A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

- c) La contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación laboral española vigente en el momento de la contratación.
- d) Serán subvencionables los contratos formalizados entre el 1 de enero de 2026 y la fecha señalada en el apartado 2 del resuelto vigésimo de esta convocatoria. Los contratos deberán contener de manera expresa la siguiente información:
- Duración
 - Retribución bruta anual
 - Lugar de prestación de servicios de la persona contratada
 - Título de la actividad de I+D+i para la cual se contrata a la persona propuesta según la solicitud presentada, salvo en el caso de contratos indefinidos
 - Para todos los contratos suscritos con posterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes: referencia explícita a su financiación con cargo al Programa "Jovellanos y Doctorados Industriales" del Principado de Asturias.
- e) La categoría profesional de las personas contratadas deberá corresponder exclusivamente a los grupos de cotización 1 y 2.
- f) No serán subvencionables los siguientes contratos:
- Los contratos suscritos con personas que sean miembros de los órganos de administración de las entidades que revistan la forma jurídica de sociedad.
 - Los contratos realizados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, de los cuadros directivos de la empresa o de quienes sean miembros de los órganos de administración de las entidades que revistan la forma jurídica de sociedad.
 - Los contratos celebrados con personas que tengan una participación de capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital, no siendo de aplicación este criterio en el caso de las empresas Spin-Off.
 - Las relaciones laborales de carácter especial contemplados en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones legales.
 - Las contrataciones que se deriven de una sucesión de titularidad de la entidad solicitante o del cambio de su forma jurídica.
 - Los contratos celebrados con personas que hayan tenido una vinculación laboral previa con la entidad solicitante o con otra entidad relacionada accionarial o socialmente con la misma desde el 1 de enero de 2021.
 - Los contratos suscritos entre entidades y personas que hayan sido objeto de ayuda en este programa.

6. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los apartados anteriores y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

7. Las solicitudes presentadas han de tener interés propio para la actividad de la entidad solicitante. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la base reguladora sexta, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa Operativo FEDER de Asturias deberán estar encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo A de esta convocatoria y tener en cuenta lo establecido en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027.

En concreto, en cuanto criterio de cumplimiento de la condición favorecedora “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente”, establecida en el anexo IV, en relación con el artículo 15, apartado 1, ambos del RDC, las solicitudes de ayuda presentadas por Pymes en proyectos de la modalidad A relativas a los objetivos específicos recogidos en el artículo 3. 1. a) i) del RFEDER “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas” deben ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente.

Igualmente deberán tener un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como “DNSH” por sus siglas en inglés).

8. No será posible la sustitución de la persona propuesta ni durante la fase de instrucción del procedimiento ni en ninguna de las fases posteriores a la concesión de la ayuda.

Decimotercero.– Gastos subvencionables

1. Considerando la Base Reguladora séptima apartado 7.5 de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, empresas, Formación y empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad empresarial e innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva, en la presente Convocatoria de ayudas, se establece la opción de costes simplificados (OCS) de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento UE 2021/1060, que sustituyen en el presente periodo de programación a los artículos 67 y 68 del Reglamento UE 1303/2013.

El Reglamento UE 2021/1060 de disposiciones comunes de fondos (RDC), en su artículo 54.b), relativo a la financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones establece que, si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación, éste puede determinarse hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Por tanto, de cara a la implantación del sistema de costes simplificados, en cumplimiento del artículo 53.2 del Reglamento UE 2021/1060 se establece un gasto indirecto para la gestión del proyecto del beneficiario, que se determina a un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables de la actuación, cuantía que se le sumará de oficio en concepto de costes indirectos cuyo desembolso efectivo no será necesario justificar, quedando acreditado con la justificación de los gastos de personal aprobados en el proyecto.

2. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027*, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa, los gastos subvencionables serán los correspondientes a:

- b) *Personal: Retribución bruta de la persona propuesta para el desarrollo de las actividades de I+D+i indicadas. No serán subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social.*
- k) *Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, bajo la opción de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060.*

3. La fecha de inicio del periodo se computará de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

- En el caso de que la persona propuesta no estuviera contratada en el momento de presentación de la solicitud, la fecha de inicio del periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables será a partir de la de inicio de su contrato.
- Si la persona propuesta ya estuviera contratada por la empresa con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, la fecha de inicio del periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables será el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo de elegibilidad indicado en el presente resuelvo, que hayan sido efectivamente pagados por la empresa con

anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el apartado 4 del resuelto decimotercero de esta convocatoria y que estén debidamente contabilizados.

Modalidad A

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2028, con el límite de la fecha de finalización del contrato.

El coste de personal anual máximo subvencionable no podrá ser superior a 45.000,00 € anuales ni a 3.750,00 € mensuales (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones), sin perjuicio de que el salario bruto anual pueda resultar superior.

Modalidad B

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables se extenderá como máximo 4 años desde la fecha de inicio del contrato, con el límite de la fecha de finalización del contrato.

El coste de personal anual máximo subvencionable será de 30.000,00 €, sin perjuicio de que el salario bruto anual pueda resultar superior. La retribución salarial mínima durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.500,00 € brutos anuales.

Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido, calculada en porcentaje sobre el coste subvencionable descrito en el resuelto decimotercero, y su cuantía se determinará en cada caso conforme a lo descrito en los siguientes apartados del presente resuelto.

2. Los contratos que hayan recibido ayuda con cargo a la presente convocatoria no podrán ser financiados por otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, incluidas expresamente, las ayudas para la ejecución de proyectos de I+D+i. No obstante, las personas contratadas con cargo a estas ayudas podrán participar en dichos proyectos, siempre que su coste no sea incluido como coste subvencionable de los mismos.

3. La intensidad bruta básica será del 70% del coste subvencionable de la contratación en el caso de que la entidad beneficiaria sea una PYME y del 50% en el caso de que la entidad beneficiaria sea una gran empresa.

Esta intensidad básica podrá ser incrementada hasta una intensidad máxima de ayuda del 80% cuando se trate de una PYME o del 60% para una gran empresa, en los siguientes términos y supuestos:

- 5% bonificación: si la empresa es una spin-off (de acuerdo con la definición establecida en el apartado 3.15 de las bases reguladoras).
- 5% bonificación: para los proyectos de Modalidad B
- 10% bonificación: para los proyectos de la Modalidad A, si la persona propuesta está en posesión del título de doctor.

Decimoquinto.- Publicidad

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actividad objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

Además, los beneficiarios de las subvenciones concedidas a proyectos de la modalidad A que sean Pymes, deberán reconocer el apoyo recibido de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.

- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser al logotipo del Fondos Europeos.



De igual forma, el resto de los beneficiarios de las subvenciones concedidas a proyectos de la modalidad A que sean Pymes, están obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimosexto.- Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.
4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.
5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos, el plan de financiación, el plazo de ejecución, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de

que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoséptimo.- Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora decimotercera relativo a modificaciones.
2. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.
3. Solo se podrá modificar la resolución de concesión a petición de los interesados cuando se produzca una suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en los apartados c), d) y e) del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En todo caso, el periodo de suspensión tendrá un máximo de seis meses.
4. Las interrupciones del contrato por causas diferentes a las recogidas en el apartado anterior no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.
5. Las solicitudes de modificación, debidamente firmadas por la persona responsable de la empresa beneficiaria, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzcan los hechos que motivan la solicitud y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada. Para ello se precisará adjuntar certificado de la Seguridad Social en los supuestos de suspensión del contrato.

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario durante el periodo de interrupción.
7. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.

Decimotercero.- Justificación de la realización de la actividad

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Dicho modelo incluirá información detallada sobre la forma de justificar y acreditar el pago de los gastos subvencionables, de manera que quede garantizada la necesaria trazabilidad y pista de auditoría. La cuenta justificativa se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar su realización en un único plazo, que se fijará en la resolución de concesión. No obstante, podrán hacerse justificaciones parciales de las actuaciones de I+D+i subvencionadas. Estas justificaciones parciales deberán contemplar periodos de al menos 12 meses. Para ello, deberán remitir en el plazo de dos

meses desde su finalización la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2, j).

6. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Pago de las subvenciones concedidas

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos a cuenta o fraccionados. Para ello, previa justificación, conforme a lo determinado en el resolvo decimotercero de esta convocatoria, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por la cuantía equivalente al periodo justificado.

3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Agencia procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la empresa beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la base reguladora vigesimoquinta (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

5. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

6. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Las empresas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

2. En el caso de aquellas solicitudes en las que la persona propuesta no estuviera contratada en el momento de presentar la solicitud de ayuda, las empresas beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión la siguiente documentación:

- Contrato laboral suscrito con la persona propuesta. El contrato deberá estar debidamente firmado por ambas partes e incluir toda la información requerida en el apartado 4.2 del resuelvo duodécimo de esta convocatoria.
- Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Informe vida laboral actualizado de la persona contratada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para la modalidad B, documentación acreditativa de que la persona propuesta está matriculada en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo.

3. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las Pymes beneficiarias en proyectos de la modalidad A deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.

Además, los beneficiarios de las subvenciones concedidas a proyectos de la modalidad A que sean Pymes, deberán cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del RDC, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.

4. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimoprimer.- Aceptación expresa de la subvención concedida (DECA).

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas a proyectos de la modalidad A que sean Pymes deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pyme, mediana o gran empresa.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Vigésimosegundo.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda
2	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables fijados en la resolución de concesión de la ayuda, siempre que el periodo de duración de la ayuda será de al	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida

	menos 6 meses.		
3	Desviaciones a la baja de los gastos subvencionables y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, siempre que el periodo de duración de la ayuda será inferior a 6 meses.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
4	Cuando resulte de aplicación el RDC, no conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta 5 años después del 31 de diciembre del último año en que se produjeron pagos.	100%	Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida
5	Cuando resulte de aplicación el RDC, no mantener registros contables independientes o no utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
6	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base 23.	3%	El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%. En caso de que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0%
7	No justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, si procede.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
8	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes, sin que haya habido notificación previa al órgano concedente.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
9	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación, siempre que sea sobre los mismos gastos, procedente de otras fuentes de financiación	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

2. Debido a las características del programa de ayudas, además de los incumplimientos mencionados en el apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, algunos de los cuales se concretan en la tabla anterior, también deberán considerarse los siguientes posibles incumplimientos:

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Formalización de un contrato que no se corresponda con el tipo indicado en la solicitud de ayuda y que no suponga una mejora en la estabilidad laboral y/o retribución bruta anual del empleado respecto a lo declarado en la solicitud.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
2	No presentación de la documentación a la que se refiere el apartado 2 del resuelve vigésimo.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
3	No presentación de la documentación acreditativa de la homologación del título universitario al que se refiere el apartado 2.C del resuelve séptimo antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

Vigesimotercero.- Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia.